

# **INFORME SOBRE REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA (1)**

## **1. ENCUADRAMIENTO DE LA REFORMA AGRARIA**

1.1. La moderna reforma agraria se ha de concebir encuadrada en un programa dinámico y equilibrado de desarrollo: el sector agrario debe quedar integrado con los demás sectores económicos en un proceso armónico de crecimiento global de la economía.

Sin embargo se ha de considerar siempre que el crecimiento económico tiene carácter instrumental, al servicio del desarrollo integral de la persona. Porque «El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y a todo el hombre..., nosotros no aceptamos la separación de la economía de lo humano, el desarrollo de las civilizaciones en que está inscrito. Lo que cuenta para nosotros es el hombre, cada hombre, cada agrupación de hombres, hasta la Humanidad entera» («Populorum Progressio», núm. 14).

De acuerdo con esta visión cristiana del desarrollo la integración del sector agrario en un proceso conjunto y armónico de crecimiento no sólo se ha de programar en la vertiente de lo económico; ha de comprender los aspectos culturales, religiosos, etc., de un socio-humanismo integral progresivo.

En estos momentos es en lo económico de plena aplicación en España el siguiente criterio de la ONU en informe sobre «Las reformas agrarias en el Mundo» (1964): «No hay plan de desarrollo económico verdaderamente eficaz para el conjunto de la nación si no va acompañado de una

---

<sup>1</sup> La institución Fomento Social ha redactado este Informe sobre Reforma Agraria en España. Ha tomado como base del mismo el contenido de tres sesiones de estudio sobre el tema desarrolladas en los locales de la institución. Tomaron parte en todas o en alguna de las tres sesiones: don Alberto Ballarín (ponente), don Francisco Braulio Alfageme, Francisco Belda, S. I., don Enrique Barón, Tomás Calle S. I., Javier Díez S. I., Santos Elespe S. I., don José Manuel Páramo, don Alberto G. Quijano, don Fernando Guerrero, don Cayetano Hernández, Gonzalo Higuera S. I., don Alejo Leal, J. Martín de Nicolás S. I., José Quintanilla S. I., don Juan José Ruiz, don Juan José S. Jarque, don José María Sanz Pastor, don Fernando Sanz Pastor, don Ángel Torres y el grupo de Fomento Social. Este informe representa la síntesis realizada por el equipo de Fomento Social de las diversas posiciones mantenidas por los participantes, síntesis que, por su carácter de tal, no ha particularizado los matices de los diferentes criterios que se hicieron patentes, muy especialmente en los puntos que siguen: valoración de la denominada cultura campesina, vigencia y sentido actual de la empresa agraria de tipo familiar, mayor o menor grado de colectivización coactiva e intervencionismo del Estado en la agricultura.

## LA REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA

reforma de las estructuras agrarias, y no puede haber reforma agraria con pleno éxito si no está integrada dentro de un plan de desarrollo económico.»

Como escribe Mater et Magistra: «Se requiere que el desarrollo económico de las comunidades políticas sea realizado de manera gradual y con armónica proporción entre todos los sectores productivos. Es decir, se necesita que en el sector agrícola se efectúen las innovaciones... en las debidas proporciones respecto al sector de la industria y los servicios» (MM. núm. 128).

1.2. Dentro de este crecimiento hay un problema de fondo, el de la disparidad, que se plantea en España como «en casi todos los Estados: cómo proceder para que venga a reducirse el desequilibrio de eficiencia productiva entre el sector agrícola, por una parte, y, por otra, el sector de la industria y los servicios; y para que el tenor de vida de la población agrícola se distancie lo menos posible del tenor de vida de los ciudadanos que obtienen su retribución del sector de la industria y los servicios, y cuantos trabajan la tierra no padezcan un complejo de inferioridad, antes al contrario estén persuadidos de que, también dentro del ambiente rural, pueden afirmar y perfeccionar su persona mediante su trabajo y mirar confiados el porvenir» (MM., núm. 125).

Entendemos la disparidad directamente como disparidad en las rentas. Pero también ahora la tendencia, moralmente vinculante para la sociedad, a la paridad en los ingresos, la concebimos como un mero instrumento para el logro de la igualdad de oportunidades en las demás esferas de la vida.

Por otra parte, la paridad de la población campesina en relación con otros grupos demográficos, está condicionada por la adecuada movilidad social que acompaña a la industrialización y el desarrollo. Las condiciones de equilibrio de esta movilidad demográfica se señalan más adelante en 9.2.1. y 9.2.2.

1.3. Resulta, así, de urgencia en España reducir la disparidad de los ingresos del sector agrario en relación con la industria y los servicios. Pero, de acuerdo con la misión de la FAO y el Banco Mundial en su Informe sobre el Desarrollo de la Agricultura Española «una mejora de la posición relativa de la población agrícola en cuanto a sus ingresos... puede solamente tener lugar a la larga como resultado de cambios estructurales en la agricultura que implican una readaptación de los métodos de producción y de formas para elevar la productividad de una mano de obra menos numerosa y de diferente composición que anteriormente» (Informe, c. 1, núm. 41).

El desarrollo global de nuestra economía exige, por lo tanto, el del sector agrario en condiciones de paridad. El desarrollo paritario de la agricultura pide, a su vez, la reforma de estructuras en el campo. La reforma de las estructuras agrarias es, por su parte, contenido de la moderna reforma agraria.

1.4. Es preciso, finalmente, definir la reforma agraria con carácter provisional, es decir, con sentido de la evolución histórica, quedando la puerta abierta a las nuevas exigencias del futuro incierto. La experiencia demuestra que el dinamismo del proceso histórico relega pronto por anticuadas fórmulas que en su tiempo pudieron parecer definitivas.

## 2. FIN DE LA REFORMA AGRARIA

2.1. El fin mediato y superior de la reforma agraria es hacer que la actividad de producción agraria no constituya ya un condicionante limitativo del pleno desarrollo de la persona humana, sino un elemento potencializador de las aptitudes, de las energías y de las posibilidades del individuo y del grupo humano rurales.

Como fines inmediatos, subordinados e instrumentales, la moderna reforma agraria ha de lograr estos dos objetivos fundamentales, perfectamente compatibles entre sí: una meta de igualdad relativa, base de la democracia económico-social como régimen de convivencia y, al mismo tiempo, una meta de productividad o rendimiento económico. La igualdad es un ideal sentido por el hombre a lo largo de la Historia; es, asimismo, un sentimiento universal en el espacio.

2.2. Como cristianos, debemos denunciar en nuestros días las injustas desigualdades económicas, no solamente dentro del sector agrario, sino paralelamente en los demás sectores de la economía: «Mientras muchedumbres inmensas carecen de lo estrictamente necesario, algunos, aun en los países menos desarrollados, viven en la opulencia o malgastan sin consideración». (Constit. Conciliar «Gaudium et Spes», núm. 36.) «Tales desequilibrios económicos y sociales se producen tanto entre los sectores agrícola, industrial y de servicios, por una parte, como entre las diversas regiones dentro de un mismo país» (Ibid.). Como cristianos, debemos simpatizar con aquellos ideales de democracia económica y estimularlos en lo posible: «Los hombres de nuestro tiempo son cada vez más sensibles a estas disparidades al estar plenamente convencidos, ante la amplitud de las posibilidades técnicas y económicas del mundo moderno, de que este estado funesto de cosas puede y debe ser corregido. Por ello son necesarias muchas reformas en la vida económico-social y un cambio de mentalidad y de costumbres en todos» (Ib.). En cuanto al Estado, «la justicia y la equidad exigen que los poderes públicos actúen para que esas desigualdades sean eliminadas o disminuidas» (MM., núm. 150).

2.3. El rendimiento económico, por otro lado, es un objetivo político asimilado por la moderna aspiración universal al desarrollo.

## 3. DEFINICION Y TIPOLOGIA

3.1. En términos generales, Reforma Agraria es el conjunto de medidas de política agraria que tienen por objeto el adaptar la estructura de la propiedad y de la tenencia de la tierra a la evolución económica y social que en cada momento histórico requiere el desarrollo.

Existen muchos aspectos que deben considerarse y coordinarse dentro de un proceso de reforma agraria (educación de los agricultores, crédito agrícola, contratos agrarios, seguridad social, comercialización de productos, etc.), pero estimamos que lo esencial de la Reforma Agraria es la modificación de la estructura de la propiedad y del régimen jurídico de tenencia de la tierra.

3.2. Basándonos en sus rasgos más destacados cabe distinguir los siguientes tipos de reforma agraria:

— Expropiación de las propiedades privadas —por lo general, de las grandes y extensas— y su distribución entre campesinos, sin ulterior intervención.

— Expropiación complementada con la realización de las obras necesarias para la colonización y para la vida de los campesinos sobre la tierra.

## LA REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA

— Expropiación de aquellas fincas de particulares que son explotadas en arrendamiento o aparcería y su entrega a los campesinos ya instalados en ellas.

— Creación de propiedades campesinas en tierras transformadas y mejoradas por el Estado.

— Reformas radicales para sustituir la ordenación existente por otra completamente nueva mediante la colectivización total o parcial de la tierra

— Medidas estimulantes de un proceso evolutivo espontáneo sin necesidad de acudir a medios coactivos de expropiación. Como ejemplo de particular interés cabe citar la denominada **reforma fría inglesa**, a base, principalmente, de impuestos progresivos sobre las transmisiones de propiedad territorial por fallecimiento<sup>2</sup>.

3.3. Entre los tipos históricos de reforma agraria interesa destacar el de la llamada reforma agraria integral, orientada «a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra que así lo requieren, con miras a sustituir el régimen latifundista y minifundista por un sistema justo de la propiedad, de tal manera que, mediante el complemento de un crédito oportuno y barato, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja, empresario o jornalero: base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad» (reunión de Punta del Este, 1961).

3.4. Mirando a su importancia práctica en nuestro país conviene poner, asimismo, de relieve la postura del neoliberalismo agrario. Defiende la planificación de la agricultura sobre la base de la libertad de empresa, intervención minimalista de los poderes públicos y determinantes criterios de costes y rentabilidad en sentido económico privado. De inspiración claramente liberal fue el primer Informe del Banco Mundial (1961) sobre la economía española en lo que se refiere a la agricultura.

### 4. PRECISIONES CONCEPTUALES RELACIONADAS CON LA REFORMA AGRARIA

4.1. Política Agraria. Se puede definir como la acción ejercida por un sujeto político, cuerpos intermedios o la empresa, mediante la cual se eligen los medios adecuados y se los aplica y ejecuta para lograr el desarrollo y bienestar de la comunidad rural.

Al definirse de ordinario la reforma agraria como aquel conjunto de medidas de política agraria que tiene por objeto cambiar el sistema de tenencia de la tierra, aparece la reforma agraria como una parte muy importante, pero sólo una parte, del total de la política agraria.

4.2. Planificación indicativa de la evolución agraria: Es la tendencia patrocinada por el reciente informe del Manco Mundial y de la FAO sobre el desarrollo de la Agricultura Española con estas palabras: «Al tiempo de subrayar la función decisiva de la iniciativa privada en la transformación de la agricultura de España y aunque consideramos que el programa que recomendamos proporcionaría incentivos mucho mayores que los existentes actualmente, hemos de recalcar que el apoyo y estímulo de los servicios públicos competentes son esenciales para guiar a los agricultores individuales por los cauces establecidos por las políticas y los programas nacionales» (Informe, pág. 18, núm. 18).

<sup>2</sup> Cfr. BANDINI, M.: *Economía Agraria*, T. I, pág. 249 ss.

4.3. Ordenación rural. El nuevo proyecto de ley de ordenación rural la define como: «una actividad del Estado dirigida en primer término a conseguir la constitución de Empresas agrarias de dimensiones suficientes y de características adecuadas en orden a su estructura, capitalización y organización empresarial, pero encaminada también a promover, con la actuación coordinada de los diferentes Departamentos ministeriales y de la Organización Sindical, la formación profesional y cultural, la reestructuración de núcleos rurales, la instalación de industrias, servicios y cuantas actividades conduzcan a mejorar el bienestar social de la población».

Dentro de un programa de ordenación rural cabría, pues, una verdadera reforma agraria. Sin embargo, la ordenación rural se define y aplica normalmente a nivel de comarca, mientras que la reforma agraria se suele definir y ejecutar, de ordinario, a escala nacional.

4.4. Reforma de estructuras agrarias. En sentido estricto esta noción alude de ordinario al tamaño de las explotaciones y en España se está utilizando más para apuntar a la necesidad de ampliar las actuales haciéndolas viables que para reducir las de dimensiones excesivas. La reforma agraria es, pues, reforma de estructuras en sentido estricto y algo más hondo, puesto que en su acepción más común trata de cambiar, como queda dicho, el sistema mismo de tenencia de la tierra.

En sentido amplio reforma de estructuras no sólo se refiere al tamaño de las explotaciones, sino al resto de las estructuras agrarias en orden a la propiedad, la tenencia de la tierra, el crédito, la comercialización, la asistencia técnica, los servicios, etc. En sentido amplio la reforma de estructuras es, pues, un concepto análogo al de reforma agraria integral antes definida.

4.5. Colonización. Consiste esencialmente en la repoblación humana de un territorio mediante la instalación de colonos y la transformación del suelo.

En España la colonización es una acción administrativa que tiende no sólo a la repoblación y transformación del suelo, sino, además, a la total reorganización y transformación jurídica, económica y social de un determinado territorio de la geografía nacional. En este sentido el concepto de colonización queda subsumido por el más amplio de ordenación rural, definido anteriormente.

## 5. POR UNA REFORMA PLURALISTA Y FLEXIBLE

5.1. A la agricultura española en estos momentos no se le puede aplicar con criterio universal y exclusivista ninguno de los tipos definidos de reforma agraria. Así lo aconsejan la variedad regional de nuestra agricultura y la multiplicidad, el arraigo y los buenos servicios de las actuales instituciones; instituciones que en muchos casos están pidiendo, ciertamente, su reforma y revisión a fondo.

5.2. A la agricultura española es preciso aplicar un sistema pluralista, flexible y dinámico de reforma agraria; más aún, un estado permanente de reforma. Esta reforma agraria ha de partir de lo que anteriormente hemos definido como reforma agraria integral. Los ingredientes principales de esta reforma han de ser:

- 1.º, un sistema de agricultura empresarial, dinámica y racionalizada.
- 2.º, la protección y el máximo estímulo a la explotación cooperativa o comunitaria de la tierra.

## LA REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA

5.3. La empresa agraria familiar presta y puede seguir prestando buenos servicios a la agricultura y economía del país.

Sin embargo:

- Nunca se la puede considerar como modelo ideal único o uniforme de empresa agrícola.
- Su estructura y su existencia misma ha de estar condicionada a las exigencias de racionalización de la agricultura en aras del bien común.
- Tiene su pleno sentido asociada con otras explotaciones agrarias, familiares o no.

## 6. POSTULADOS DE LA REFORMA AGRARIA

6.1. Una Ley General Agraria que sistematice, complete y vigorice toda nuestra dispersa legislación agraria. Así se creará el marco institucional y jurídico global y se dará sentido unitario a la reforma y política agrarias.

6.2. Eliminación del latifundio. Eliminación, en primer término, en cuanto las grandes propiedades no alcancen el grado conveniente de rendimiento que pide el bien común de la economía nacional. Eliminación, además, como medida necesaria para destruir toda oligarquía por lo que a la agricultura se refiere.

6.3. Integración del minifundio. De acuerdo con el Informe del Banco Mundial y de la FAO, «consideramos que es preciso evitar el tratar de establecer de forma arbitraria las dimensiones mínimas, máximas y "óptimas" de las explotaciones, basándose en cualquier patrón de cultivo predeterminado, no sólo porque una medida de esa naturaleza tendería a imponer limitaciones a la utilización de la tierra, sino también porque en una economía como es la de España, en proceso de rápida evolución, es esencial mantener un alto grado de flexibilidad... No obstante, como cuestión de política general, hay una necesidad apremiante de emprender programas encaminados a acelerar el proceso de creación de explotaciones de dimensiones adecuadas, mediante la agrupación, el arrendamiento y la compra de tierras» (Informe, pág. 88, núm. 6).

6.4. Revisión de la ordenación jurídica de los contratos de arrendamiento y aparcería de acuerdo con las exigencias de la democracia económica, y la eficiencia productiva.

6.5. Pleno ajuste de los planes de producción a las tendencias de la demanda en el mercado, de una demanda purificada dentro de un proceso continuo de mejora en la distribución de las rentas. La programación de la producción a partir de la demanda es un principio fundamental de racionalidad económica, no sólo en la política de producción de la empresa, sino en la política macroeconómica de producción. Ya el I Plan de Desarrollo propuso como uno de los objetivos base del sector agrario el abastecer adecuadamente el mercado interior y las exportaciones de productos a la vista de las estimaciones realizadas en orden a la posible expansión de la demanda total de productos agropecuarios. Pero es preciso tener en cuenta el sano criterio en este punto de la FAO y el Banco Mundial: «Una sana contribución de la agricultura al crecimiento duradero de la economía puede, a nuestro parecer, solamente tener lugar si se fomentan las producciones de aquellas mercancías para las que España posee o puede desarrollar una posición competidora a largo plazo frente a otros importantes productores» (Informe, pág. 33, núm. 1).

6.6. Máximo desarrollo de la potencialidad productiva.

- 6.7. Desarrollo integral del medio y de las comunidades rurales.
- 6.8. Formación profesional y extensión cultural agraria. Recordemos que el desarrollo de la persona es el fin mediato de la reforma agraria.
- 6.9. Una política de precios remuneradores al productor agropecuario. Una política de precios que, en igualdad de condiciones de productividad física a largo plazo, asegure al agricultor unos ingresos monetarios en condiciones de paridad con la industria y los servicios.

## 7. LOS CAMINOS DE LA REFORMA AGRARIA

### 7.1. Adquisición de tierras por parte del Estado mediante:

7.1.1. Expropiación. De la expropiación por utilidad pública se ha de pasar a la expropiación por utilidad social, o por causa de interés social, como instrumento típico de la reforma agraria ligada a la idea de la función social de la propiedad.

7.1.2. Reversión, entendida ésta como la extinción del derecho de dominio sobre las tierras aptas para la explotación agropecuaria que se hubieran mantenido inexploradas durante un determinado número de años consecutivos.

7.1.3. Adquisición voluntaria, mediante libre contacto de compra-venta.

7.2. Transformación económica racional, reestructuración y ordenación de las tierras adquiridas.

7.3. Redistribución de las mismas tierras de acuerdo, en general, con los siguientes criterios prioritarios:

- Dinamismo empresarial.
- Cultivo directo.
- Agricultura asociada; agrupaciones de explotación en común.

7.4. Para el mejor aprovechamiento de los bienes municipales será conveniente integrarlos, con las tierras adquiridas por el Estado, en un proceso conjunto de reestructuración, transformación y ordenación al nivel de cada comarca. La ulterior explotación de las tierras municipales así ordenadas podrá ser múltiple. En principio es muy deseable la promoción de cooperativas o agrupaciones de explotación en común de tierras municipales.

7.5. No siempre es necesario ni conveniente que el Estado adquiera directamente las tierras objeto de ordenación. Frecuentemente convendrá, más bien, subvenciones a los pequeños propietarios con el fin de que puedan completar la formación de explotaciones de dimensiones adecuadas, evitando en todo caso el riesgo de atropello de algunos grupos de pequeños cultivadores.

7.6. Tampoco es necesaria la redistribución total en propiedad de tierras adquiridas por el Estado. Una distribución de sólo el usufructo de la tierra puede alcanzar perfectamente los fines de la reforma; podría tener, además, esta forma de reparto la enorme ventaja comunitaria de socializar la plusvalía eventual de las tierras de cultivo.

7.7. Desarrollo del medio rural como un todo mediante:

7.7.1. La concentración de pequeños municipios en otros, cabeceras de comarca, suficientemente equipados con toda clase de servicios.

## LA REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA

7.7.2. Localización en las áreas rurales de la industria transformadora de los productos agropecuarios.

7.7.3. Mejora de caminos vecinales, transportes, carreteras.

7.8. Formación profesional agraria mediante:

7.8.1. La multiplicación y dotación de las agencias de extensión cultural agraria.

7.8.2. La promoción de los centros de enseñanza profesional agrícola.

7.8.3. La acción concertada, en este terreno educativo, del Estado con la iniciativa privada.

### 8. EL FORPPA

8.1. Para una justa y equilibrada protección, tanto de la renta de los agricultores como del poder adquisitivo de los consumidores, es muy conveniente la creación de un Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA). Sin un ordenado y justo sistema de precios no es posible consolidar ni estabilizar a largo plazo ninguna reforma agraria.

8.2. Para que sea operativo, el FORPPA:

8.2.1. Ha de ser un órgano ejecutivo, no sólo de carácter asesor. Ha de regular el mercado interviniendo directamente en él.

8.2.2. Ha de ser un órgano universal y unitario. En concreto, el Servicio Nacional de Cereales y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de estar integrados y sometidos a las decisiones del FORPPA.

8.2.3. Ha de estar integrado en el Ministerio de Agricultura, puesto que el FORPPA ha de ser no sólo un organismo ordenador del mercado, sino un instrumento de orientación productiva. Sin embargo, en el FORPPA habrán de estar representados los intereses del comercio, del consumidor y de la industrialización agraria.

8.3. El actual proyecto de ley sobre el FORPPA pendiente de aprobación por las Cortes no satisface a lo señalado en 8.2.1. y 8.2.2. y corre el grave riesgo de ser un organismo inoperante.

### 9. LEY DE ORDENACION RURAL

9.1. La ordenación rural puede corresponder, como hemos visto, a una verdadera reforma agraria a nivel de comarca. El proyecto de ley enviado a las Cortes, aplicado con el debido vigor, puede convertirse en instrumento de reforma agraria.

9.2. Aparte de los puntos ya tocados de adquisición, transformación, redistribución de tierras, industrialización agraria, formación profesional, elevación integral del medio campesino, concentración de municipios, este proyecto alude al fenómeno del éxodo rural. Dice: «El Fondo Nacional de Protección al Trabajo podrá subvencionar, con los gastos de desplazamiento de la familia y treinta días de jornal, a los agricultores, cultivadores personales, que abandonen su residencia por haber obtenido otra ocupación fuera de ella, siempre que el destino ulterior de las fincas resulte acorde con los fines de la ordenación rural» (Proyecto, art. 35).

9.2.1. Ciertamente «El traspaso de población de la agricultura a la industria es un indicio y una imposición del desarrollo. Uno de los índices que miden el atraso económico de un país es el tanto por ciento de población activa dedicada a la agricultura. En los países que ya hicieron

su «revolución industrial», este tanto por ciento oscila entre el 18-25 por 100»<sup>3</sup>.

9.2.2. De ahí que la disminución de la población activa agrícola sea ingrediente fundamental de la reforma de estructuras y de la reforma agraria. Pero no se puede agudizar ni estimular artificialmente el proceso porque es preciso tener en cuenta:

1.º Que la emigración campesina no produce por sí sola la promoción del mundo rural, sino simplemente el abandono de las tierras.

2.º Que el éxodo rural tiene su sentido sólo cuando en la meta se ha producido:

a) La creación adecuada de puestos de trabajo estables y remuneradores.

b) La vivienda y todo un sistema de acogida, de acuerdo con la dignidad de la persona individual y familiar.

## 10. OBJETIVOS AGRARIOS DEL II PLAN DE DESARROLLO

10.1. Hay que considerar los objetivos agrarios en el marco de los generales del II Plan, que son:

- mejora de las estructuras productivas;
- mantenimiento de la estabilidad interna y externa;
- continuidad del pleno empleo.

10.2. Se prevé en la agricultura, para el cuatrienio 1968-71, un aumento del producto bruto del sector del 3 por 100 anual acumulativo a precios constantes, con un crecimiento de la productividad del 6 por 100 y una disminución de la población activa agraria de 400.000 personas durante el período.

10.3. Estas previsiones se concretizan en el logro de una serie de objetivos cuantificados siguiendo las directrices y cálculos del Informe del Banco Mundial y de la FAO.

10.4. Junto al logro de los objetivos cuantificados se señalan las siguientes actuaciones para el cuatrienio 1968-71:

1. Cuidar de la formación profesional de la mano de obra procedente de la agricultura que habrá de pasar a otros sectores económicos y atender a sus necesidades de vivienda, servicios comunitarios y todo cuanto facilite su adaptación a las nuevas condiciones de vida.

2. Mejorar progresivamente la dimensión de las explotaciones agrarias y su capitalización para poder llevar a las mismas el espíritu empresarial y la técnica que permitan una producción crecientemente competitiva.

3. Dotar de suficiente movilidad a la tierra mediante el perfeccionamiento y agilización de los procedimientos de tenencia de la misma, acceso a la explotación, disposición de ésta y acceso a la propiedad.

4. Contribuir a la mejora de las condiciones de la vida rural atendiendo a la conveniente dotación de los servicios comunitarios y sociales.

5. Adaptar progresivamente la estructura y las políticas de los actuales organismos reguladores de precios y productos agrarios a las exigencias del proceso de integración económica.

6. Acelerar la tipificación y normalización de los productos agrarios

<sup>3</sup> A. Robert Funes: *Un programa para la agricultura española*. Madrid, 1965, página 116

## LA REFORMA AGRARIA EN ESPAÑA

en su etapa productiva y comercial, y lograr una gradual concentración de la oferta exportadora.

7. Incrementar las actividades de experimentación agraria, principalmente las conducentes a la mejora de las producciones señaladas como prioritarias.

10.5. La relativa modestia de los objetivos cuantitativos (crecimiento de un 3 por 100 anual del producto bruto del sector) ha de quedar compensada con una vigorosa actuación de carácter institucional en la línea de una reforma agraria integradora y democrática. Esta sería la única vía de asegurar a largo plazo un rápido crecimiento del sector agrario. Un crecimiento del 3 por 100 anual que no vaya acompañado de una política progresiva tendente en el campo a «mejorar las estructuras de los procesos productivos» (primer objetivo general del II Plan) equivaldría a un verdadero fracaso del II Plan de la Agricultura.

Esperemos con ese fin que la instrumentación concreta sea adecuada al logro de los objetivos señalados.

### ANEXO I.—SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD

No sólo hay un derecho de propiedad, sino un derecho universal a la propiedad. «Todos los hombres tienen derecho a poseer una parte de bienes suficiente para sí mismos y para sus familias» («Gaudium et Spes», núm. 69).

«Es, por tanto, muy importante favorecer el acceso de todos, individuos o comunidades, a algún dominio sobre los bienes externos» (Ib.).

Propiedad pública. «El derecho de propiedad privada no es incompatible con las diversas formas de propiedad pública existentes. La afectación de bienes a la propiedad pública sólo puede ser hecha por la autoridad competente, de acuerdo con las exigencias del bien común, y dentro de los límites de este último, supuesta la compensación adecuada» (Ib.).

Expropiación. «En muchos países económicamente menos desarrollados existen posesiones rurales amplias y aun extensísimas mediocrementemente cultivadas o reservadas sin cultivo para especular con ellas, mientras la mayor parte de la población carece de tierras o posee sólo parcelas irrisorias, y el desarrollo de la producción agrícola presenta caracteres de máxima urgencia... Siempre que el bien común exija una expropiación, debe valorarse la indemnización según equidad, teniendo en cuenta todo el conjunto de circunstancias» (Ib.).

### ANEXO II.—ECONOMIA CONCERTADA

Entre la planificación indicativa y el colectivismo coactivo hay una tercera vía que convendría intensificar en España para el logro de la reforma agraria: el camino de la economía agraria concertada entre la Administración y los grupos de agricultores. Es la intensificación y generalización de las técnicas de acción concertadas, que el I Plan trató de aplicar tanto a la industria como a la agricultura. La acción concertada, sin embargo, no debe constituir una tabla de salvación para empresas inviables a largo plazo, sino un instrumento de transformación sectorial, una estrategia para la potenciación de las inversiones públicas, a la vez que guía eficaz y operativa de la iniciativa privada por los caminos del bien común.